



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00134-00

Demandante: R. V. Inmobiliaria S. A.

Demandado: Maicol Ossa Olaya, Juan José Zuluaga Gómez, Carlos Julio Aristizabal Aristizabal y John Jaiver Ossa Olaya.

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese el numeral primero del acápite de hechos, toda vez que el inicio del plazo allí mencionado no se compadece con el título ejecutivo aportado (numeral 5, artículo 82 *ibídem*).
2. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar al demandado **Maicol Ossa Olaya** y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 006 de fecha
16-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a986ffaea168b05b808727a4379d2c7855db639513e2d82f93e0f8b6a1f2

01d9

Documento generado en 15/07/2020 03:49:11 PM